REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Califica Ambientalmente el proyecto "***Terminal Agrícola Hijuelas***"

Resolución Exenta N° 202605001111

Valparaíso

01 de Septiembre de 2026

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA"), su Adenda de fecha 24 de noviembre de 2025 y su Adenda Complementaria de fecha 20 de julio de 2026, del proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*", presentado por el señor Eduardo Antonio Araya Herrero, en representación de Terminal Agrícola Hijuelas S.A., con fecha 03 de marzo de 2025.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante, "ICE") de la DIA del proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*".

3°. El Acta de Evaluación N°12, de fecha 08 de abril de 2025, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. El ICE de la DIA del proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*", de fecha 10 de agosto de 2026.

5°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°12/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*".

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "Reglamento del SEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°37, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que "Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso; lo indicado en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo"; en la Resolución Exenta RA 119046/571/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional Suplente del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paula Izquierdo Ossandón; y la Resolución Nº36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

CONSIDERANDO:

1°. Que, Terminal Agricola Hijuelas S.A. (en adelante, el "Titular"), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") la DIA del proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas"* (en adelante, el "Proyecto"). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Sociedad Terminal Agrícola Hijuelas S.A.
RUT	76.822.923-6
Domicilio	Chacra La Vega, Lote B, Lote C Fusión, El Monte, Hijuelas.
Nombre del representante legal	Eduardo Antonio Araya Herrero.
RUT	13.753.676-5.
Domicilio del representante legal	Calle Balmaceda 506, La Calera.
Correo electrónico	gerencia@tahsa.cl
Nombre o razón social	Sociedad Terminal Agrícola Hijuelas S.A.

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 10 de agosto de 2026, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, "SEA Valparaíso") ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos establecidos en los artículos 138, 140 y 142 del D.S. Nº 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.
- No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y
- El Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.

3°. Que, por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°12/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente favorable el Proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*", aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 10 de agosto de 2026, que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.	
Objetivo general	Operar el Terminal Agrícola Hijuelas, incorporando una solución sanitaria particular mediante dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) compactas soterradas y estanques de regulación de agua potable.
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a un equipamiento destinado en forma permanente al comercio, asociado a la operación del Terminal Agrícola Hijuelas para la comercialización de productos hortofrutícolas. Se emplazará en el Lote C, resultante de la fusión de los lotes correspondientes a los Roles de Avalúo Fiscal N°46-73 y N°46-72, ubicado en calle Cuartel S/N, a aproximadamente 250 m de la Ruta 5 Norte,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	comuna de Hijuelas, provincia de Quillota, Región de Valparaíso. El Proyecto se desarrollará en una superficie total de 20.130 m² y contempla una superficie construida de 2.794,44 m², conformada por cobertizos para puestos de atención y bodegas, servicios higiénicos, estacionamientos, área administrativa, casino para el personal y caseta de control. Las obras corresponden a construcciones menores, desmontables y de material ligero, además de instalaciones modulares en contenedores montados sobre pilotes de concreto. Dichas superficies cuentan con Informe Favorable para la Construcción aprobado mediante Resolución Exenta N°868/2020, de fecha 11 de junio de 2020, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, y con pronunciamiento favorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso mediante Ord. N°2099, de fecha 30 de septiembre de 2020. Como parte de su operación, el Proyecto contempla un sistema particular de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, compuesto por dos PTAS compactas soterradas, dos estanques de regulación de agua potable y un sistema de reutilización de aguas tratadas para riego y/o humectación. El sistema de alcantarillado se organiza en dos sectores, considerando en total una población de diseño de 50 trabajadores y 100 personas de público flotante. El Sector 1 contará con una PTAS de 6 m³/día y el Sector 2 con una PTAS de 4 m³/día; en ambos casos, los efluentes tratados serán conducidos hacia estanques de acumulación para su reutilización, contemplándose además un sistema de infiltración de emergencia mediante drenes equivalente al 50% del caudal de diseño de cada PTAS.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto corresponde a un equipamiento destinado en forma permanente al comercio, configurando el supuesto previsto en el literal h.1), específicamente subliteral h.1.1), del artículo 3° del Reglamento del SEIA, conforme a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA “Instalación Feria Mayorista Hortofrutícola”, resuelta mediante Resolución Exenta N°20230510162, del SEA Valparaíso, con de fecha 30 de enero de 2023.		
Vida útil	La vida útil del Proyecto se considera de carácter indefinido. El Proyecto corresponde a un equipamiento permanente destinado al comercio, por lo que no contempla fase de cierre o abandono, manteniéndose su infraestructura durante toda su vida útil mediante labores de mantención, conservación, reposición y mejoramiento, según el numeral 1.10 del Capítulo 1, Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.		
Monto de inversión	USD $40.000.- (cuarenta mil dólares estadounidenses).		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto corresponde a la actividad de acopio de materiales; ajustándose en todo momento a los plazos de obtención de la RCA favorable.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si 	No X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si X	No 	El Proyecto corresponde a una actividad existente e incorpora ajustes asociados a su operación permanente, principalmente en materia sanitaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.	
División político-administrativa	Región de Valparaíso, provincia de Quillota, comuna de Hijuelas.
Justificación de la localización	El Proyecto se localiza en un predio de propiedad de Sociedad Terminal Agrícola Hijuelas S.A., correspondiente a los Roles N°46-72 y 46-73. Conforme a los CIP N°757/2022 y N°758/2022, ambos de 13 de octubre de 2022, el predio se emplaza en área rural no regulada por un Instrumento de Planificación Territorial. Asimismo, mediante Ord. N°1920, de fecha 04 de agosto de 2026, el Servicio Agrícola y Ganadero dejó constancia de que el predio cuenta con una autorización favorable emitida mediante Resolución N°868/2020, de fecha 11 de julio de 2020 del del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Valparaíso, la cual considera la totalidad del polígono correspondiente a los Roles N°46-72 y 46-73. En la DIA, Anexo 13 "TAH_Plano IFC", se presenta el plano del Informe Favorable para la Construcción.
Superficie	El Proyecto se desarrolla en una superficie total de 20.130 m², correspondiente al polígono asociado a los Roles N°46-72 y 46-73, y considera una superficie construida total de 2.794,44 m², asociada principalmente a cobertizos/puestos de atención y bodegas, área administrativa, caseta de control, estacionamientos, circulación peatonal y obras sanitarias. Según consta en el Capítulo 10 "Ficha resumen versión final", numeral 10.1 "Antecedentes generales", y en el Capítulo 1 "Descripción de Proyecto versión final", Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.2.1 Coordenadas del Proyecto. **Vértice** / **Coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19** (**Este** / **Norte**) A: 298.295 / 6.367.966 B: 298.406 / 6.367.812 C: 298.320 / 6.367.750 D: 298.209 / 6.367.905 Fuente: Capítulo 1 "Descripción de Proyecto versión final", Tabla 1-4, Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.
Caminos o vías de acceso	El Proyecto se ubica en Calle Cuartel S/N, a aproximadamente 250 m de la Ruta 5 Norte. El acceso se realiza por la red vial existente, considerando Ruta 5 Norte, Ruta F-322, Ruta F-325 y Av. Cuartel; en operación dispone de acceso vehicular de entrada y salida y acceso peatonal.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	La información actualizada sobre la localización de las partes, obras y acciones del Proyecto, así como sus mapas, antecedentes georreferenciados e información complementaria, consta en el Capítulo 1 "Descripción de Proyecto" del Anexo AC-01 "Capítulos DIA versión final", y en los Anexos AC-02 "Proyecto Sanitario", AC-04 "Cartografía y KMZ", AC-05 "Documentos" y AC-06 "Proyecto de Aguas Lluvias", todos de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
Cobertizos para puestos de atención y bodegas	Área existente conformada por cobertizos destinados a puestos de feria y bodegas para almacenamiento de materiales de los locatarios. Los cobertizos ubicados en las calles 4 y 5 serán retirados, conforme al plano "TAH_Situación existente-IFC", acompañado en el Anexo AC-05 de la Adenda Complementaria.
Sanitarios portátiles	Obra temporal existente asociada a la fase de construcción. Corresponde a zona de sanitarios para mujeres, hombres y personas con movilidad reducida, compuesta por baños, lavamanos y ducha. Superficie informada: 41,1 m².
Sistema particular de agua potable	Sistema destinado al abastecimiento de agua potable del Terminal Agrícola, compuesto por dos (2) estanques de regulación de agua potable: uno de 10.000 L para el Sector 1 y uno de 5.000 L para el Sector 2, conectados al sistema particular de agua potable del Proyecto.
Sistema particular de alcantarillado de aguas servidas	Sistema destinado a la recolección, tratamiento y disposición/reutilización de las aguas servidas domiciliarias generadas por el Proyecto. Se organiza en dos sectores, asociados a baños modulares, oficinas administrativas y servicios del Terminal Agrícola.
PTAS 1. Sector 1	Obra nueva del sistema particular de alcantarillado de aguas servidas del Sector 1, destinada a recibir y tratar aguas residuales domiciliarias provenientes de baños modulares y oficinas administrativas. Considera una PTAS soterrada modelo Compact 7000-210-211, con capacidad de tratamiento de 6 m³/día, sedimentador, tuberías de PVC sanitario, cámara repartidora, aliviadero en caso de rebalse, estanque de acumulación de agua tratada de 5 m³ y dren de infiltración de emergencia.
PTAS 2. Sector 2	Obra nueva del sistema particular de alcantarillado de aguas servidas del Sector 2, destinada a recibir y tratar aguas residuales domiciliarias provenientes de dos baños modulares. Considera una PTAS soterrada modelo Compact 7000-210-211, con capacidad de tratamiento de 4 m³/día, sedimentador, tuberías de PVC sanitario, cámara repartidora, aliviadero en caso de rebalse, estanque de acumulación de agua tratada de 3 m³ y dren de infiltración de emergencia.
Sistema de reutilización de aguas tratadas	Sistema destinado a la conducción y acumulación de efluentes tratados para su reutilización en humectación de caminos y/o riego, conforme a la solución sanitaria proyectada.
Sistema de aguas lluvias	Sistema proyectado destinado a la captación, conducción, inspección, decantación, limpieza e infiltración de aguas lluvias provenientes de las techumbres de puestos de atención, bodegas existentes y oficinas de administración. Considera canaletas de hojalatería/PVC, bajadas de aguas lluvias en PVC, colectores enterrados en tubería HDPE corrugado SN6, cámaras de inspección, cámaras decantadoras, cámaras de limpieza y zanjas de infiltración con sistema modular tipo ConoDren/MegaDren. Lo anterior consta en el Anexo AC-06 "Proyecto de Aguas Lluvias" de la Adenda Complementaria.
Obras previas	Considera las actividades iniciales necesarias para la ejecución de las obras del Proyecto, incluyendo acopio de materiales, habilitación de áreas de apoyo para la construcción, uso de instalaciones existentes, servicios higiénicos portátiles, tránsito temporal de vehículos y manejo inicial de residuos asociados a la fase.
Obra gruesa	Considera la ejecución de las obras principales del Proyecto, incluyendo excavaciones, movimientos de tierra, instalación de tuberías, cámaras, sedimentadores, PTAS compactas soterradas, estanques de acumulación, drenes de infiltración de emergencia, estanques de regulación de agua potable y obras asociadas al sistema de aguas lluvias.
Terminaciones	Considera las actividades finales de instalación, conexión y habilitación de los sistemas proyectados, incluyendo terminaciones de las obras sanitarias, agua potable, aguas lluvias y componentes complementarios necesarios para su entrada en operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

<table>
<tr><td>Suministros básicos.</td><td><u>Energía eléctrica:</u>

El Proyecto cuenta con instalaciones eléctricas provistas por la empresa Chilquinta, con una potencia conectada de 10 kVA.

<u>Agua potable</u>

El abastecimiento de agua potable se realizará desde la Red de Agua Potable Privada del Loteo, aprobada mediante Resolución Sanitaria N°133/2020, considerando dos sectores independientes con estanques de regulación de 10 m³ y 5 m³, sistema de impulsión, cloración y redes de distribución en PPR.

<u>Servicios higiénicos</u>

Durante la fase de construcción se dispondrán baños químicos en obra, además de servicios sanitarios móviles, cuyo retiro será realizado por empresa autorizada. Durante la fase de operación, el Proyecto contará con servicios higiénicos conectados al sistema particular de alcantarillado de aguas servidas.

<u>Alimentación</u>

Se contemplan instalaciones de comedor para la alimentación de los trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores podrán hacer uso del comercio cercano durante el horario de colación.</td></tr>
<tr><td>Recursos naturales renovables.</td><td><u>Suelo:</u>

El Proyecto se emplaza en el Lote C, con una superficie total de 20.130 m² y 2.794,44 m² construidos. Durante la construcción se realizarán intervenciones puntuales asociadas al sistema de alcantarillado, agua potable y obras complementarias, incluyendo excavaciones para las PTAS, con un movimiento de tierras aproximado de 38,40 m³, cuyo material será dispuesto en un sitio autorizado.</td></tr>
<tr><td>Emisiones y efluentes</td><td><u>Material particulado y gases.</u>

Durante la fase de construcción se generarán emisiones de MPS, MP_{10}, $MP_{2,5}$, NOx, SOx, NH_3, CO y COV, asociadas a excavaciones, transferencia y acopio de material, tránsito vehicular y combustión de vehículos y maquinaria. Su estimación se realizó conforme a la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (2020) y antecedentes AP-42/EPA y EMEP/EEA. Las obras consideran 93,46 t de tierra excavada, equivalentes a 46,73 m³ con esponjamiento, y 90 viajes ida y vuelta, de los cuales 10 corresponden al traslado de tierra excavada y 80 al transporte de materiales del sistema sanitario.

Tabla 4.3.1.1: Emisiones atmosféricas estimadas, fase de construcción.
<table><tr><th>Contaminante</th><th>Emisión</th></tr><tr><td>CO</td><td>0,1058 ton/año</td></tr><tr><td>COV</td><td>0,0189 ton/año</td></tr><tr><td>SOx</td><td>0,0004 ton/año</td></tr><tr><td>NOx</td><td>0,2661 ton/año</td></tr><tr><td>NH_3</td><td>0,0000 ton/año</td></tr><tr><td>$MP_{2,5}$ total</td><td>0,0147 ton/año</td></tr><tr><td>MP_{10} total</td><td>0,0377 ton/año</td></tr><tr><td>MPS</td><td>0,0968 ton/año</td></tr></table>Fuente: Tabla 29, Anexo A-04 “Estimación de Emisiones Atmosféricas versión corregida”, Adenda.</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Durante la construcción, las emisiones serán acotadas y temporales, asociadas principalmente a excavaciones, manejo de material, tránsito vehicular y maquinaria. Se contemplan medidas de control como capacitación ambiental, reducción de velocidad, camiones encarpados, control de carga, limpieza de vías, barrera semiperimetral, prohibición de quemas y refuerzo de medidas durante episodios de Alerta, Preemergencia y Emergencia Ambiental.

Emisiones de ruido

Durante la construcción se generará ruido por el uso de excavadora y minicargador en actividades de nivelación, excavación y obras de alcantarillado, cuyos niveles se obtuvieron de la BS5228-1:2009. La modelación se realizó con iNoise®, mediante ISO 9613-2 y validación ISO/TR 17534-3, evaluándose el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA para receptores rurales, considerando el menor valor entre ruido de fondo + 10 dB(A) y el límite de Zona III.

Tabla 4.3.1.2: Fuentes de emisión de ruido consideradas para la fase de construcción.

Fuente de emisión	NPS total dB(A)
Excavadora	77
Minicargador	65
Nivel global	77

Fuente: Tabla 9, Anexo Informe de ruido y vibraciones versión corregida, Adenda.

Tabla 4.3.1.3: Aportes de ruido estimados en receptores, fase de construcción.

Receptor	Aporte	LMP diurno	Evaluación
R1	51 dB(A)	56 dB(A)	No supera
R2	55 dB(A)	61 dB(A)	No supera
R3	51 dB(A)	54 dB(A)	No supera
R4	55 dB(A)	62 dB(A)	No supera
R5	50 dB(A)	61 dB(A)	No supera

Fuente: Tabla 14, Anexo Informe de ruido y vibraciones versión corregida, Adenda.

Los niveles de ruido estimados para la construcción se encuentran bajo los límites máximos permisibles en todos los receptores, con aportes entre 50 y 55 dB(A), por lo que se concluye el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, sin requerir medidas adicionales de control acústico.

Vibraciones

Durante la construcción se generarán vibraciones por maquinaria y vehículos, considerando minicargador, retroexcavadora, camión rampla y camión tolva. La evaluación se realizó conforme a la Federal Transit Administration (FTA), considerando cinco receptores residenciales (R1 a R5) y un límite de 72 VdB para Categoría II, correspondiente a residencias bajo eventos frecuentes.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Tabla 4.3.1.4: Fuentes de emisión de vibraciones consideradas para la fase de construcción.

Fuente de emisión	Cantidad	Lv por unidad	Lv total
Minicargador	1	58 VdB	90 VdB
Retroexcavadora	1	86 VdB	90 VdB
Camión rampla	1	86 VdB	90 VdB
Camión tolva	1	86 VdB	90 VdB

Fuente: Tabla 12, Anexo Informe de ruido y vibraciones versión corregida, Adenda.

Tabla 4.3.1.5: Resultados de vibraciones en receptores, fase de construcción.

Receptor	Distancia	Aporte del Proyecto	VPP equivalente calculada	Valor normado	Evaluación
R1	147 m	51 VdB	0,009 mm/s	72 VdB	No supera
R2	70 m	61 VdB	0,029 mm/s	72 VdB	
R3	30 m	72 VdB	0,101 mm/s	72 VdB	
R4	30 m	72 VdB	0,101 mm/s	72 VdB	
R5	135 m	53 VdB	0,011 mm/s	72 VdB	

Fuente: Tabla 4.6.4.4.2. del ICE.

Los niveles de vibración estimados no superan los 72 VdB en los receptores evaluados. Los mayores aportes se estiman en los receptores R3 y R4. Para efectos del análisis de potencial daño a infraestructura, las velocidades pico de partícula equivalentes varían entre 0,009 y 0,101 mm/s, bajo los umbrales de referencia. Como medida de control, se mantendrá una zona de resguardo mínima de 30 m respecto de R3, destinada solo al tránsito limitado de maquinaria pesada.

Aguas servidas

Durante la construcción se generarán aguas servidas por el uso de servicios higiénicos del personal, las que serán manejadas mediante baños químicos o servicios sanitarios móviles, con retiro a cargo de una empresa autorizada.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos sólidos domiciliarios

Durante la construcción se generarán residuos sólidos domiciliarios, estimados en 10 kg/día para una dotación máxima de 10 trabajadores. Serán almacenados en al menos 2 contenedores herméticos de 240 L cada uno, con bolsa plástica resistente, y retirados por el servicio de aseo municipal.

Residuos sólidos no peligrosos

Durante la construcción se generarán residuos sólidos no peligrosos, principalmente 38,40 m³ de tierra y 1 m³ de restos del montaje de las PTAS. Serán almacenados temporalmente en el predio y retirados por empresa autorizada para disposición en sitio autorizado. El Titular realizará su gestión diferenciada, priorizando prevención, reúso y reciclaje cuando sea posible, y mantendrá registro de la disposición final de los residuos de excavación.

Residuos peligrosos

Durante la construcción se generarán residuos peligrosos de carácter eventual y contingente, como trapos, lubricantes, envases, absorbentes y suelos contaminados por derrames. Serán almacenados por un máximo de 6 meses en una bodega modular T2 RF

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	para 2 tambores, con contención de 384 L y resistencia al fuego de 120 minutos, sobre base de hormigón y con impermeabilización, contención, ventilación, acceso restringido, rotulación y segregación, para su posterior retiro y disposición en sitio autorizado. Sustancias peligrosas Durante la fase de construcción, el Titular no informa la utilización ni almacenamiento de productos químicos o sustancias peligrosas que puedan afectar el medio ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.6 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN.	
Terminal agrícola	Instalación destinada a la operación del Terminal Agrícola Hijuelas para la comercialización de productos hortofrutícolas. Considera puestos de atención, bodegas, servicios higiénicos, estacionamientos, área administrativa, casino para el personal y caseta de control, asociados al funcionamiento permanente del Proyecto.
Área administrativa y servicios al personal	Instalaciones destinadas al funcionamiento administrativo y de apoyo del Terminal, incluyendo bodega, sala de reuniones, oficina de gerencia, secretaría, sala de vigilancia, camarín, comedor, baños y caseta de control. Corresponden a instalaciones modulares en contenedores montados sobre pilotes de concreto.
Estacionamientos y circulación interna	Áreas destinadas al estacionamiento y circulación interna asociada al funcionamiento del Terminal Agrícola Hijuelas.
Operación del terminal agrícola	Funcionamiento del Terminal Agrícola Hijuelas como equipamiento permanente destinado al comercio de productos hortofrutícolas.
Operación de PTAS compactas	Durante la operación funcionarán dos PTAS compactas soterradas, una por sector, para el tratamiento de aguas residuales domiciliarias. El efluente tratado será acumulado y reutilizado para humectación de caminos y/o riego, contemplándose drenes de infiltración como sistema de emergencia.
Operación del sistema particular de agua potable	Durante la operación el sistema de agua potable funcionará en dos sectores independientes, con estanques de regulación de 10 m^3 y 5 m^3, e incluirá impulsión, dosificación de cloro y redes de distribución en PPR para abastecer los servicios higiénicos, oficinas y demás instalaciones del Terminal.
Operación del sistema de aguas lluvias	Durante la operación funcionará un sistema de aguas lluvias para captar, conducir, decantar, limpiar e infiltrar aguas provenientes de techumbres, compuesto por canaletas y bajadas, colectores HDPE, cámaras de inspección, decantación y limpieza, y zanjas de infiltración tipo ConoDren/MegaDren. Estas zanjas serán exclusivas para aguas lluvias, se ubicarán a 20 m o más del sistema de aguas servidas y tendrán mantención semestral o cuando se requiera.
Mantenciones de limpieza	Durante la operación se realizará el retiro diario de residuos, la limpieza y lavado semanal de puestos y contenedores con detergentes biodegradables, y el retiro municipal dos veces por semana.
Manejo de residuos de operación	Durante la operación, los residuos domiciliarios y orgánicos serán almacenados en contenedores herméticos, con retiro municipal dos veces por semana y registro de los terceros que retiren residuos orgánicos.
Suministros básicos	Agua potable El Proyecto será abastecido por Agrícola La Vega Ltda., mediante conexión a la red privada de agua potable del loteo. El sistema considera dos sectores independientes, con estanques de regulación de 10 m^3 y 5 m^3, ambos con impulsión y cloración, según los antecedentes de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

<table>
<tr><td></td><td>los Anexos AC-01, AC-02 y AC-05 de la Adenda Complementaria.

Alcantarillado y tratamiento de aguas servidas

El Proyecto contempla dos sistemas independientes de alcantarillado, con redes gravitacionales, cámaras de inspección, sedimentador y PTAS compactas. El Sector 1 considera 30 trabajadores y 60 personas de público flotante, y el Sector 2, 20 trabajadores y 40 personas. El efluente tratado será acumulado y reutilizado para humectación de caminos y/o riego, contemplándose drenes de infiltración de emergencia equivalentes al 50% del caudal de diseño de cada PTAS, según los Anexos AC-01 y AC-02 de la Adenda Complementaria.

Energía

El Proyecto cuenta con instalaciones eléctricas provistas por la empresa Chilquinta, con una potencia conectada de 10 kVA.

Sistema de aguas lluvias

Durante la operación funcionará el sistema de aguas lluvias, compuesto por canaletas, bajadas, colectores HDPE, cámaras y zanjas de infiltración tipo ConoDren/MegaDren. Su mantención considera limpieza semestral, inspección anual mediante CCTV, limpieza de zanjas con hidrojet cada 24 meses y registro de las actividades realizadas, según el Anexo AC-06 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
<tr><td>Productos generados</td><td>No se informan productos generados para entrega o despacho durante la fase de operación. El Proyecto corresponde a un terminal agrícola y feria minorista de productos hortofrutícolas, sin producción industrial propia.</td></tr>
<tr><td>Recursos naturales renovables.</td><td>No se realiza la extracción, explotación o utilización de recursos naturales.</td></tr>
<tr><td>Emisiones y efluentes</td><td>Material particulado y gases.

Durante la operación se generarán emisiones atmosféricas por tránsito vehicular y combustión de motores, asociadas a compradores, vendedores, personal y vehículos del Terminal. El área de influencia considera receptores humanos R1 a R5 y de fauna RF1 a RF7, además de una isolínea de 110 m, según la cartografía del Anexo AC-04 de la Adenda Complementaria.

Tabla 4.3.2.1. Emisiones atmosféricas estimadas, fase de operación.
<table><tr><th>Contaminante</th><th>Emisión</th></tr><tr><td>CO</td><td>0,0138 ton/año</td></tr><tr><td>COV</td><td>0,0034 ton/año</td></tr><tr><td>SOx</td><td>0,0005 ton/año</td></tr><tr><td>NOx</td><td>0,1227 ton/año</td></tr><tr><td>NH_3</td><td>0,0010 ton/año</td></tr><tr><td>$MP_{2,5}$ total</td><td>0,2353 ton/año</td></tr><tr><td>MP_{10} total</td><td>0,9689 ton/año</td></tr><tr><td>MPS</td><td>4,0482 ton/año</td></tr></table>Fuente: Tabla 4.7.5.1.1 del ICE.

Los valores corresponden a la emisión total de la fase de operación, considerando circulación de vehículos en caminos pavimentados y combustión vehicular.</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Modelación de calidad del aire

Para evaluar los aportes del Proyecto sobre la calidad del aire, el Titular presentó una estimación de emisiones y modelación mediante SCREEN 3, acompañadas en el Anexo A-04 de la Adenda. Este modelo de screening considera condiciones conservadoras y desfavorables de dispersión, permitiendo estimar el máximo aporte del Proyecto y descartar la necesidad de aplicar un modelo refinado.

El área de influencia de calidad del aire se definió mediante un buffer de 110 m, correspondiente a la distancia de máxima concentración modelada. Para la línea de base se utilizaron datos públicos del SINCA, Estación La Palma, para MP_{10}, SO_2, NO_2 y CO, período 2021-2023, señalados por el Titular como no validados por la autoridad.

El Proyecto se emplaza en una zona saturada por MP_{10} anual y latente por MP_{10} diario, conforme al D.S. N°107/2019 del MMA, por lo que se aplicó el "Criterio de Evaluación: Impacto de emisiones en zonas saturadas por MP_{10} y $MP_{2,5}$".

Tabla 4.3.2.2. Receptores considerados en la modelación.

Tipo de receptor	Identificación	Referencia
Receptores humanos	R1, R2, R3, R4 y R5	Identificados en la cartografía de calidad del aire del Anexo AC-04 de la Adenda Complementaria.
Receptores de fauna	RF1, RF2, RF3, RF4, RF5, RF6 y RF7	Identificados en la cartografía de calidad del aire del Anexo AC-04 de la Adenda Complementaria.
Punto de máxima concentración	110 m	Distancia en la cual se presentan las concentraciones máximas aportadas por el Proyecto, según los resultados del modelo SCREEN 3.

Fuente: Tabla 4.7.5.1.2 del ICE.

Tabla 4.3.2.3. Resultados del modelo SCREEN 3, fase de operación, año 2 al 20.

Distancia (m)	Receptor	CO µg/m³	SO_2 µg/m³	NO_2 µg/m³	$MP_{2,5}$ total µg/m³	MP_{10} total µg/m³	MPS mg/m²
10	R3 – RF2 – RF3 – RF4	0,9545	0,03725	8,473	2,246	9,269	44,45
30	R4 – RF5	1,027	0,04009	9,12	2,417	9,977	47,85
50	RF1	1,095	0,04275	9,723	2,577	10,640	51,01
60	RF6	1,125	0,04391	9,987	2,647	10,930	52,4
70	R2	1,153	0,04498	10,23	2,712	11,190	53,68
110	Punto de máxima concentración	1,227	0,04789	10,89	2,887	11,92	57,15
130	R5 – RF7	0,9105	0,03553	8,082	2,142	8,842	42,41
150	R1	0,6911	0,02697	6,135	1,626	6,711	32,19

Fuente: Tabla 15 "Resultados del modelo, Fase de operación, año 2 al 20", Anexo ,Adenda Complementaria; Informe de modelación de dispersión de contaminantes versión corregida, Anexo A-04.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Tabla 4.3.2.4. Evaluación de significancia conforme al criterio SEA $MP_{10}/MP_{2,5}$.

Contaminante	Periodo	Concentración del Proyecto	Valor de significancia Tabla 1	Evaluación
MP_{10} total	24 horas	4,768 µg/m³	5,00 µg/m³	No supera
MP_{10} total	Anual	0,954 µg/m³	1,00 µg/m³	No supera
$MP_{2,5}$ total	24 horas	1,155 µg/m³	1,71 µg/m³	No supera
$MP_{2,5}$ total	Anual	0,231 µg/m³	0,33 µg/m³	No supera

Fuente: Tabla 13 "Evaluación de significancia", Informe de modelación de dispersión de contaminantes versión corregida, Anexo A-04 de la Adenda.

Las mayores emisiones se generan durante la operación, entre los años 2 y 20, principalmente por tránsito vehicular, alcanzándose las máximas concentraciones a 110 m de las fuentes emisoras. El análisis de significancia para MP_{10} y $MP_{2,5}$ se mantiene bajo los valores del criterio SEA aplicable a zonas saturadas, por lo que no se prevé una afectación significativa de la calidad del aire.

Aguas servidas

Durante la operación se generarán aguas servidas domiciliarias, tratadas mediante dos sistemas independientes de alcantarillado con PTAS compactas. El Sector 1, para 30 trabajadores y 60 personas de público flotante, tendrá una capacidad de 6 m³/día, mientras que el Sector 2, para 20 trabajadores y 40 personas, tendrá una capacidad de 4 m³/día. El efluente tratado será acumulado y reutilizado para humectación de caminos y/o riego, contemplándose drenes de infiltración de emergencia equivalentes al 50% del caudal de diseño de cada PTAS, según los Anexos AC-01 y AC-02 de la Adenda Complementaria.

Emisiones de ruido

Durante la operación se generarán emisiones de ruido por tránsito vehicular, asociadas a vehículos particulares, taxis colectivos y camiones proveedores, sin uso de maquinaria. La modelación se realizó con iNoise®, mediante ISO 9613-2 y validación ISO/TR 17534-3, evaluándose el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA según los límites aplicables a receptores rurales.

Tabla 4.3.2.5. Fuentes de emisión de ruido consideradas para la fase de operación.

Vehículo / flujo	Categoría	Traslado	N° viajes/año
Transporte particular	Vehículo liviano	Particular	394.930
Transporte taxis colectivos	Vehículo liviano	Pasajeros	5.110
Transporte camiones proveedores	Vehículo pesado	Materias primas	8.760
Flujo total anual	—	—	408.800
Flujo total diario	—	—	1.120
% vehículos pesados	—	—	2,14%
LM25	—	—	68 dB(A)

Fuente: Tabla 10, Anexo "Informe de ruido y vibraciones versión corregida", Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

<table>
<tr><td></td><td>Tabla 4.3.2.6. Aportes de ruido estimados en receptores, fase de operación.
<table>
<tr><th>Receptor</th><th>Aporte</th><th>LMP diurno</th><th>Evaluación</th></tr>
<tr><td>R1</td><td>40 dB(A)</td><td>56 dB(A)</td><td>No supera</td></tr>
<tr><td>R2</td><td>49 dB(A)</td><td>61 dB(A)</td><td>No supera</td></tr>
<tr><td>R3</td><td>39 dB(A)</td><td>54 dB(A)</td><td>No supera</td></tr>
<tr><td>R4</td><td>41 dB(A)</td><td>62 dB(A)</td><td>No supera</td></tr>
<tr><td>R5</td><td>36 dB(A)</td><td>61 dB(A)</td><td>No supera</td></tr>
</table>
Fuente: Tabla 15, Anexo “Informe de ruido y vibraciones versión corregida”, Adenda.

Durante la operación, los niveles de ruido se estiman entre 36 y 49 dB(A) y se mantienen bajo los límites máximos permisibles en todos los receptores evaluados, concluyéndose el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA, sin requerir medidas adicionales de control acústico.</td></tr>
<tr><td>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</td><td><u>Residuos sólidos domiciliarios y orgánicos</u>

Durante la operación se generarán residuos sólidos domiciliarios y orgánicos, estimados en 111 kg/día, 37 kg/día de trabajadores y 74 kg/día de público flotante. Serán almacenados en contenedores con tapa, impermeables y con bolsas plásticas, retirados diariamente desde los puntos de generación y por el servicio municipal dos veces por semana, contemplándose además limpieza semanal de puestos y contenedores.

<u>Área de acopio de residuos no peligrosos</u>

Durante la operación se habilitará un área de acopio de residuos no peligrosos de 7,50 m², con piso de hormigón, canalización y contención de lixiviados y aguas de lavado, cierre de micro malla acma, techumbre y ventilación natural. Los residuos serán almacenados en contenedores con tapa, sólidos e impermeables, previo a su retiro por el servicio municipal o gestor correspondiente.

<u>Residuos peligrosos</u>

Durante la operación no se prevé generación ordinaria de residuos peligrosos. Para residuos eventuales o contingentes se contempla una bodega modular con capacidad para 2 tambores, destinada a almacenar temporalmente trapos, lubricantes, envases, absorbentes y suelos contaminados por derrames, por un máximo de 6 meses, previo a su retiro y disposición en sitio autorizado, conforme al PAS 142, Tabla 6-5 del Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.

<u>Detergentes biodegradables</u>

Durante la operación se utilizarán detergentes biodegradables para la limpieza de puestos de feria y sanitización de contenedores, mediante hidrolavadora y/o camión aljibe.</td></tr>
<tr><td>Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.</td><td>Numeral 4.7 del ICE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3.3. FASE DE CIERRE.</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

El Titular declara que el Proyecto corresponde a un equipamiento destinado en forma permanente al comercio, con operación de carácter indefinido, por lo que no contempla fase de cierre o abandono. Por lo anterior, las materias asociadas a la fase de cierre del numeral 4.8 se consideran no aplicables. Lo anterior consta en el Capítulo 1 "Descripción de Proyecto versión final", Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Mayo de 2027.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Acopio de materiales.
Fecha estimada de término	Agosto de 2027.
Parte, obra o acción que establece el término	Finalización de la instalación del sistema de alcantarillado particular.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Agosto de 2027.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Inicio de la fase de operación, asociado al término de la habilitación de los baños con su respectivo sistema particular.
Fecha estimada de término	No aplica, dado que el Proyecto tiene una duración indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.

4.5. MANO DE OBRA.	
Fases	**Número máximo de personas**
Construcción	10
Operación	50

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Generación de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Uso de maquinaria para la instalación de las plantas de tratamiento.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.1 del ICE.
En el Área de Influencia del Proyecto se identifican cinco (5) receptores residenciales, R1 a R5, considerados para la evaluación de ruido durante las fases de construcción y operación. Asimismo, para la evaluación de	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

emisiones atmosféricas, la cartografía de calidad del aire identifica receptores potenciales humanos R1 a R5. Estos antecedentes se encuentran descritos en los numerales 4.6.4.1, 4.6.4.3, 4.7.5.1 y 4.7.5.3 del ICE.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE, las principales emisiones atmosféricas del Proyecto se asocian a la fase de construcción y al tránsito vehicular durante la fase de operación. Atendida la magnitud estimada de dichas emisiones y los antecedentes presentados durante la evaluación, no se advierte que éstas generen riesgo para la salud de la población en los términos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del SEIA.

En cuanto a las emisiones de ruido, conforme a lo señalado en los numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE, los niveles estimados para las fases de construcción y operación cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente en los receptores evaluados. Por tanto, no se prevé que el Proyecto genere riesgo para la salud de la población producto de emisiones de ruido.

El análisis de la exposición de la población a contaminantes producto de las emisiones atmosféricas y de ruido se encuentra abordado en los antecedentes antes señalados. Asimismo, las emisiones líquidas del Proyecto corresponden a aguas servidas domiciliarias, cuyo manejo se describe en los numerales 4.6.4.2 y 4.7.5.2 del ICE. En atención a la solución considerada para su manejo, no se advierte exposición a contaminantes que implique riesgo para la salud de la población.

Respecto de las vibraciones, los antecedentes se desarrollan en el numeral 4.6.4.4 del ICE. De acuerdo con los resultados de la evaluación presentada, no se advierte que las vibraciones generadas por las actividades del Proyecto impliquen una exposición que pueda generar riesgo para la salud de la población.

En cuanto al manejo de residuos, conforme a lo señalado en los numerales 4.6.5 y 4.7.6 del ICE, durante las fases de construcción y operación se generarán residuos no peligrosos, residuos domiciliarios, residuos orgánicos y residuos peligrosos de generación eventual o contingente. Éstos serán manejados mediante almacenamiento temporal, retiro, transporte y disposición final, según corresponda.

Asimismo, los antecedentes asociados al manejo de residuos se desarrollan en la Tabla 11.2.2 del ICE, correspondiente al PAS 140, y en la Tabla 11.2.3 del ICE, correspondiente al PAS 142. En atención a las condiciones de manejo consideradas para estas corrientes de residuos, no se advierte que su generación, almacenamiento, retiro, transporte o disposición genere exposición a contaminantes que implique riesgo para la salud de la población.

En consecuencia, considerando las emisiones atmosféricas, emisiones de ruido, aguas servidas domiciliarias, vibraciones y el manejo de los residuos generados por el Proyecto, no se prevé que éste genere o presente riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de sus efluentes, emisiones y residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Potencial alteración de la calidad del suelo por manejo de residuos.
Parte, obra o acción que lo genera	Generación de residuos peligrosos, asimilables a domiciliarios y orgánicos provenientes del funcionamiento del Terminal Agrícola.
Fase en que se presenta	Operación.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental	Potencial alteración de la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.
Parte, obra o acción que lo genera	Funcionamiento de las plantas de tratamiento y sus elementos complementarios.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Fase en que se presenta	Operación.
Impacto ambiental 3	
Impacto ambiental	Generación de material particulado y gases.
Parte, obra o acción que lo genera	Excavación y uso de maquinaria para la instalación de las plantas de tratamiento.
Fase en que se presenta	Construcción.

En relación con los recursos naturales renovables, la caracterización del área de influencia no identificó especies de flora en categoría de conservación, especies de fauna amenazadas ni hábitats críticos. Si bien se registraron especies de fauna clasificadas como Preocupación Menor (LC) y Datos Deficientes (DD), no se advierte afectación significativa sobre recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.

Respecto del suelo, el Informe de Caracterización Edafológica del Anexo AC-03 de la Adenda Complementaria determinó una Clase de Capacidad de Uso II, mientras que la Condición Biológica y la Capacidad para Sustentar Biodiversidad fueron calificadas como "Pobre", debido a la escasa cobertura vegetal, baja densidad de raíces y reducida actividad biológica. Las intervenciones corresponden principalmente a excavaciones, obras sanitarias, estanques, redes, puestos de feria, estacionamientos y circulación interna. Considerando la condición intervenida del predio, la magnitud de las obras y las medidas de manejo de residuos y contingencias, no se prevé una pérdida significativa de suelo ni de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o contaminación.

En cuanto a flora y vegetación, el Proyecto se emplaza en un predio agrícola intervenido, sin comunidades vegetales sensibles ni especies de flora en categoría de conservación. Respecto de fauna, se registraron *Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus tenuis*, *Tadarida brasiliensis*, *Glaucidium nanum* y *Systellura longirostris*, clasificadas como Preocupación Menor (LC), y *Myotis arescens*, como Datos Deficientes (DD). Para fauna se contempla el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales – Fauna silvestre. Dada la ausencia de especies amenazadas y hábitats críticos, no se prevé una intervención significativa sobre flora, vegetación, fauna silvestre o biota.

Respecto de la magnitud y duración de los impactos sobre suelo, agua y aire, las intervenciones se asocian a la habilitación y operación del Terminal y sus obras complementarias, en un predio previamente intervenido. Las aguas servidas serán tratadas mediante PTAS compactas, acumulándose el efluente para su reutilización en riego y/o humectación, con drenes de infiltración de emergencia; además, se contempla un sistema de manejo de aguas lluvias. Las emisiones al aire se relacionan con las actividades temporales de construcción y el tránsito vehicular durante la operación. En atención a su naturaleza, magnitud y duración, no se advierte una alteración significativa respecto de la condición de línea de base.

En relación con las emisiones atmosféricas, el Titular estimó emisiones para construcción y operación, correspondiendo esta última al escenario de mayor emisión, principalmente por tránsito vehicular. Considerando su magnitud y las medidas de control de material particulado durante la construcción, no se prevé una alteración significativa sobre el aire ni sobre la biota.

Respecto del ruido sobre fauna, se evaluaron áreas de influencia acústica para reptiles, aves y mamíferos, considerando efectos conductuales y fisiológicos. Dado que no se identificaron hábitats relevantes para nidificación, reproducción o alimentación, y considerando el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales – Fauna silvestre, no se advierte una alteración significativa producto de las emisiones de ruido.

En cuanto a productos químicos y residuos, el Proyecto considera residuos domiciliarios, orgánicos, no peligrosos y residuos peligrosos de generación eventual o contingente, además del uso de detergentes biodegradables durante la operación. Su manejo contempla almacenamiento temporal, retiro, transporte y disposición final autorizada. Los antecedentes de residuos no peligrosos y peligrosos se desarrollan además en los PAS 140 y 142, respectivamente. Por tanto, no se prevé afectación significativa sobre los recursos naturales renovables por estas materias.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Respecto de los recursos hídricos, el Proyecto no considera trasvase de cuencas ni extracción directa de aguas superficiales o subterráneas. El agua potable será suministrada mediante la red privada del loteo. Las aguas servidas serán tratadas mediante dos PTAS compactas, con reutilización del efluente tratado y drenes de emergencia, mientras que las aguas lluvias serán manejadas mediante un sistema de captación, conducción e infiltración. En consecuencia, no se advierte un efecto significativo asociado al volumen o caudal de recursos hídricos ni sobre cuerpos de agua, humedales, vegas, bofedales o glaciares.

El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional.

Finalmente, respecto de la resiliencia climática, el Proyecto se emplaza en un predio agrícola intervenido y no afecta significativamente vegetación, hábitats críticos, humedales, vegas, bofedales, glaciares u otros ecosistemas sensibles, ni contempla extracción directa de recursos hídricos o trasvase de cuencas. Por ello, no se advierte pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.

Por lo antes expuesto, el Proyecto no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, conforme al artículo 6 del Reglamento del SEIA.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS.

Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.3 del ICE.

En relación con el artículo 7 del Reglamento del SEIA, en el área de influencia del Proyecto existen grupos humanos asociados a las localidades de Chépica y Cuatro Esquinas. No obstante, se descarta el reasentamiento de comunidades humanas, toda vez que el Proyecto se emplaza en un predio privado y no requiere el desplazamiento de población.

Asimismo, no se identifican recursos naturales utilizados por la población como sustento económico ni para usos tradicionales, medicinales, espirituales o culturales que puedan verse intervenidos o restringidos por el Proyecto. Respecto de la libre circulación y conectividad, las rutas utilizadas corresponden a la caletera de la Ruta 5 Norte y las rutas F-325 y F-322; durante la fase de construcción se generarán 90 viajes en un período de cuatro meses y, de acuerdo con el Informe de Movilidad, los grados de saturación de las vías no superan el 10%, por lo que no se prevén aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento.

En cuanto al acceso a bienes, equipamientos y servicios, la fase de construcción considera 50 trabajadores y en el área de influencia no se localizan establecimientos de salud ni educacionales. Además, se contempla que los trabajadores provengan de sectores aledaños al Proyecto, por lo que no se prevé un aumento significativo en la demanda por dichos servicios. Respecto del ejercicio de tradiciones y manifestaciones culturales, se identifican, entre otras, la Fiesta de la Virgen del Carmen de Petorquita y la festividad del Cristo del Cerrillo; atendidas las características del Proyecto y el aporte acotado al flujo vial, no se prevén dificultades o impedimentos para su desarrollo. Finalmente, no se identifican organizaciones indígenas en el área de influencia.

En virtud de lo anterior, el Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas ni alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en los términos establecidos en el artículo 7 del Reglamento del SEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR.	
Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.4 del ICE.
En relación con el artículo 8 del Reglamento del SEIA, no se identifican poblaciones protegidas en el área de emplazamiento del Proyecto ni en sectores susceptibles de ser afectados por la extensión, magnitud o duración de sus partes, obras o acciones. Asimismo, el Proyecto no se emplaza al interior de áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares ni territorios con valor ambiental. No obstante, en su entorno se identifican el Sitio Prioritario Río Aconcagua, ubicado aproximadamente a 1 km; la Cordillera El Melón, a 1,8 km; y el Parque Nacional La Campana, sector Ocoa, a 12,6 km. En particular, respecto del Sitio Prioritario Río Aconcagua, las partes, obras y acciones del Proyecto se emplazan fuera de dicha área, circunstancia que también fue reconocida durante la evaluación por el Gobierno Regional de Valparaíso. Considerando la localización del Proyecto, la extensión, magnitud y duración de sus intervenciones y los impactos evaluados, no se advierte susceptibilidad de afectación sobre poblaciones protegidas, recursos o áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental. En consecuencia, el Proyecto no genera los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA.	
Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.5 del ICE.
En relación con el artículo 9 del Reglamento del SEIA, el Titular no identifica zonas con valor paisajístico ni turístico en el área de influencia del Proyecto. El área corresponde a un entorno intervenido, asociado principalmente a usos agrícolas, infraestructura existente y baja naturalidad, conforme al análisis de paisaje presentado durante la evaluación, según consta en el Capítulo 3 "Antecedentes que justifican la inexistencia de ECC del art. 11 de la Ley", versión final, Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria, apartado referido al artículo 9 del Reglamento del SEIA, y en el Informe de Paisaje acompañado en el Anexo A-03 de la Adenda. En atención a dichas características y a la localización, magnitud y duración de las partes, obras y acciones del Proyecto, no se prevé obstrucción de la visibilidad ni alteración de atributos de zonas con valor paisajístico, así como tampoco obstrucción del acceso o alteración de zonas con valor turístico. En consecuencia, el Proyecto no genera una alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, conforme al artículo 9 del Reglamento del SEIA.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL.	
Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.6 del ICE.
En relación con el artículo 10 del Reglamento del SEIA, el Titular no identifica Monumentos Nacionales, sitios arqueológicos, paleontológicos, antropológicos, históricos o patrimoniales, ni lugares asociados a	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

manifestaciones culturales o folclóricas en el área de emplazamiento del Proyecto, de acuerdo con el Capítulo 3 "Antecedentes que justifican la inexistencia de ECC del art. 11 de la Ley", versión final, Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria, apartado referido al artículo 10 del Reglamento del SEIA.

En consecuencia, las partes, obras y acciones del Proyecto no implicarán la remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro, intervención o modificación permanente de Monumentos Nacionales, ni la afectación de construcciones, lugares o sitios pertenecientes al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Asimismo, no se prevé afectación de lugares donde se desarrollen manifestaciones propias de la cultura o folclore de pueblos, comunidades o grupos humanos. Sin perjuicio de lo anterior, durante la fase de construcción se implementarán charlas de inducción arqueológica y el procedimiento establecido para eventuales hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos no previstos.

Por lo anterior, el Proyecto no genera ni presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, de aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, conforme al artículo 10 del Reglamento del SEIA.

6°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto contempla el siguiente plan de seguimiento de las variables ambientales aplicables, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º del Título VI del Reglamento del SEIA:

6.1. Plan de Seguimiento de Variables Ambientales – Fauna silvestre.	
acto asociado	Potencial alteración de la fauna silvestre por intervención del hábitat y emisión de ruido durante la ejecución del Proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Componente ambiental	Fauna silvestre.
Objetivo, descripción y justificación	Implementación de monitoreo estacional de fauna silvestre, con énfasis en especies sensibles y de baja movilidad, y aplicación de medidas de manejo en caso de detectarse afectaciones. El seguimiento considera la presencia/ausencia de especies, abundancia relativa, uso de hábitat y registro específico de *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus lemniscatus*, conforme al Plan de Seguimiento de Variables Ambientales versión final, Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Área de influencia del Proyecto, incluyendo sectores de pradera agrícola, bordes de cultivo y zonas intervenidas donde se registró presencia de fauna, con especial atención en microhábitats utilizados por reptiles, tales como rocas, escombros y refugios. Forma: Campañas de terreno mediante observación directa, transectos y búsqueda activa, incluyendo inspección de microhábitats para reptiles de baja movilidad, conforme a metodologías utilizadas en la caracterización de la componente. Oportunidad: Durante toda la fase de construcción y los primeros años de operación del Proyecto, con frecuencia estacional, considerando al menos campañas en invierno y primavera.
Parámetros a medir	Presencia/ausencia de especies; abundancia relativa; uso de hábitat —forrajeo, refugio—; registro específico de *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus lemniscatus.*
Referencia al ICE para	Numeral 9.1 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

mayores detalles.	

7°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

7.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

Al proyecto no le aplican permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

7.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos:

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al Proyecto son los siguientes:

7.2.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de obra destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de aguas servidas, según se establece en el **artículo 138 del Reglamento del SEIA.**	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla dos sistemas independientes de alcantarillado, con redes recolectoras, cámaras de inspección, sedimentadores, PTAS compactas soterradas, estanques de acumulación, reutilización del efluente para riego y/o humectación de caminos y drenes de infiltración de emergencia. El Sector 1 considera 30 trabajadores y 60 personas de público flotante, con capacidad de 6 m³/día, y el Sector 2, 20 trabajadores y 40 personas, con capacidad de 4 m³/día. Los drenes tendrán una capacidad equivalente al 50% del caudal de diseño de cada PTAS y una distancia de 4 m a la napa freática, según la respuesta 14 y Anexo AC-02 de la Adenda Complementaria.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En el trámite sectorial, el titular deberán actualizar los contenidos de los literales f.5), f.6), i.2), i.3), j.1), j.3) y j.4) del artículo 138 del Reglamento del SEIA, en los siguientes términos: a) Contenido literal f.5) — Índice de infiltración y dimensionamiento de los drenes. El Titular deberá acreditar el origen, metodología de determinación y representatividad del índice de infiltración de 274,34 L/m²/día utilizado para el dimensionamiento de los drenes de emergencia, relacionando los antecedentes o ensayos disponibles con los emplazamientos definitivos de dichas obras. En caso de que los antecedentes existentes no resulten representativos de los puntos definitivos de infiltración, deberá verificarse el índice de infiltración en dichos puntos. Si el valor representativo obtenido difiere del utilizado en el diseño, deberá ajustarse la superficie y dimensiones de los drenes en función de dicho valor. Si el valor representativo obtenido difiere del utilizado en el diseño, deberá ajustarse la superficie y dimensiones de los drenes en función de dicho valor. b) Contenido literal f.6) — Reutilización del efluente tratado. El Titular deberá definir los sectores y superficies destinados a la reutilización del efluente tratado, la tasa y frecuencia de aplicación, el volumen a utilizar y el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	balance entre la generación de efluente tratado y la demanda asociada a su reúso. La aplicación deberá efectuarse mediante un sistema que evite aposamientos, escurrimientos fuera de los sectores definidos y contacto directo con trabajadores o público. Los criterios de calidad y control del efluente reutilizado deberán vincularse con el programa de monitoreo establecido para las PTAS. c) Contenidos literales j.1), j.3) y j.4) — Programa de monitoreo del efluente tratado. El Titular deberá adecuar el programa de monitoreo presentado a la solución sanitaria definitiva con PTAS, estableciendo los puntos de control a la salida de cada PTAS y previo al estanque de acumulación de agua tratada; precisando el tipo de muestra y los procedimientos o instrumentos de medición aplicables; identificando al responsable de su ejecución; y adecuando las acciones correctivas a la operación de las PTAS definitivas. Se mantendrán los parámetros de seguimiento ya presentados por el Titular, así como la frecuencia, registros y esquema de reporte comprometidos en el Plan de Seguimiento, sin perjuicio de las exigencias adicionales que establezca la Autoridad Sanitaria en la tramitación sectorial. El expediente ya contiene un programa de seguimiento con parámetros físico-químicos y microbiológicos y frecuencia anual, por lo que la condición se limita a adecuarlo a la solución final mediante PTAS. d) Contenidos literales i.2) e i.3) — Generación, purga y retiro de lodos. El Titular deberá estimar la cantidad o tasa de generación de lodos correspondiente a cada PTAS y establecer la frecuencia de purga y retiro efectivo, de manera coherente con las condiciones de operación y las especificaciones técnicas de las plantas. Se mantendrán los compromisos informados respecto del retiro mediante empresa especializada, transporte y disposición en una instalación autorizada, así como el mantenimiento de los respectivos registros. Esta condición se limita a los antecedentes que Salud identifica como pendientes respecto de la tasa de generación, purga y frecuencia efectiva de retiro de los lodos.
Pronunciamiento del órgano competente	Mediante su Oficio Ordinario N°060, de fecha 03 de agosto de 2026, la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.2.1 del ICE.

7.2.2 Permiso para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios, según se establece en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA.**	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El manejo de residuos durante la construcción se describe en las Tablas 4.6.5.1 y 4.6.5.2 del ICE y, durante la operación, en las Tablas 4.7.6.1 y 4.7.1.2, mientras que las contingencias por manejo deficiente se abordan en la Tabla 8.3. Los antecedentes constan en los Capítulos 1, 2, 6 y 10 del Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.
Condiciones o exigencias	En el trámite sectorial, el Titular deberá actualizar los contenidos de los literales

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

específicas para su otorgamiento	a.3), a.6), e.1) y e.2) del artículo 140 del Reglamento del SEIA, relativo a la cuantificación de la fracción orgánica de los residuos domiciliarios, el procedimiento de segregación de residuos orgánicos, las características constructivas y de contención del área de almacenamiento de residuos no peligrosos y la capacidad máxima de almacenamiento frente a escenarios de mayor generación
Pronunciamiento del órgano competente	Mediante su Oficio Ordinario N°060, de fecha 03 de agosto de 2026, la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.2.2 del ICE.

7.2.3 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el **artículo 142 del Reglamento del SEIA.**	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla residuos peligrosos de generación eventual o contingente, principalmente por derrames de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible, los que serán almacenados temporalmente en bodega modular por un máximo de 6 meses, previo a su retiro y disposición en sitio autorizado. Su manejo se describe en la Tabla 4.6.5.2 del ICE y los antecedentes del PAS 142 constan en el Capítulo 6 del Anexo AC-01 de la Adenda Complementaria.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En el trámite sectorial el titular deberá actualizar los antecedentes relativos a la individualización y clasificación específica de los residuos peligrosos y sus contenedores, la distribución interna del sitio de almacenamiento, las Hojas de Datos de Seguridad, el análisis de incompatibilidades químicas y las exigencias específicas de protección contra incendios y distanciamiento que resulten aplicables según las características de los residuos efectivamente generados.
Pronunciamiento del órgano competente	Mediante su Oficio Ordinario N°060, de fecha 03 de agosto de 2026, la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme con observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.2.3 del ICE.

8° Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1 D.F.L. N°458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Otros cuerpos legales asociados	Resolución N°20/1994 del Gobierno Regional de Valparaíso.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emplazamiento del Proyecto en área rural y construcciones asociadas al funcionamiento del Terminal Agrícola Hijuelas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Forma de cumplimiento	El Proyecto se emplaza en un área rural, fuera del límite urbano establecido en el instrumento de planificación territorial vigente, conforme a los Certificados de Informaciones Previas N°757/2022 y N°758/2022, emitidos por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas. Asimismo, el Proyecto cuenta con antecedentes asociados al Informe Favorable para la Construcción en área rural, conforme a lo informado durante la evaluación ambiental. Las construcciones y obras del Proyecto se ajustarán a las exigencias aplicables para su emplazamiento y regularización, considerando su condición de equipamiento destinado al comercio de productos hortofrutícolas en área rural.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso de Edificación y Recepción Final, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Hijuelas, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	• Registro de Permiso de Edificación y Recepción Final, según corresponda. • El Permiso de Edificación y Recepción Final se encontrará en formato digital en la administración. • Registro y fiscalización del Permiso de Edificación y Recepción Final por parte de la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.1 del ICE.

8.2 D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial, urbanismo y condiciones de construcción aplicables.
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N°458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcciones e instalaciones asociadas al funcionamiento del Terminal Agrícola Hijuelas, en cuanto equipamiento destinado al comercio de productos hortofrutícolas, incluyendo cobertizos, puestos de atención, bodegas, área administrativa, servicios higiénicos, estacionamientos, caseta de control y obras complementarias asociadas a su emplazamiento y funcionamiento.
Forma de cumplimiento	El Proyecto dará cumplimiento a las disposiciones aplicables a las construcciones y obras asociadas a su emplazamiento, ejecución y operación, conforme a las autorizaciones sectoriales y municipales que correspondan. Las obras y actividades se desarrollarán conforme a las condiciones aprobadas por la autoridad competente, considerando las características del Proyecto y su regularización como equipamiento destinado al comercio de productos hortofrutícolas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso de Edificación y Recepción Final, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Hijuelas, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	• Registro de Permiso de Edificación y Recepción Final, según corresponda. • Registro de las autorizaciones municipales y sectoriales aplicables. • Antecedentes disponibles en administración para fiscalización de la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.2 del ICE.

8.3 D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, en lo que resulte aplicable.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Componente/materia:	Ruido.
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Maquinaria y vehículos utilizados durante la fase de construcción; actividades de nivelación, excavación y construcción del sistema de alcantarillado; tránsito vehicular asociado a la operación del Terminal Agrícola Hijuelas; y emisiones de ruido evaluadas para las fases de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	De acuerdo con el Informe de ruido y vibraciones versión corregida, acompañado en la Adenda, los niveles de ruido estimados para las fases de construcción y operación no superan los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente para los receptores evaluados. El análisis de cumplimiento para la fase de construcción se presenta en la Tabla 4.6.4.3 del ICE, y para la fase de operación en la Tabla 4.7.5.3 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de ruido y vibraciones versión corregida, acompañado en la Adenda, cuyos resultados se resumen en las Tablas 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE, donde se acredita que los niveles estimados para las fases de construcción y operación no superan los límites máximos permisibles del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Mantención del Informe de ruido y vibraciones versión corregida y de los antecedentes que respaldan la evaluación de cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, disponibles para fiscalización cuando corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.1 del ICE.

8.4 D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.	
Componente/materia:	Aguas servidas y residuos sólidos.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud; PAS 138 y PAS 140 del Reglamento del SEIA, en lo que resulte aplicable.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios higiénicos temporales durante la fase de construcción; sistema particular de agua potable; sistema particular de alcantarillado de aguas servidas; PTAS 1 Sector 1; PTAS 2 Sector 2; manejo de residuos sólidos domiciliarios, orgánicos y no peligrosos.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se dispondrán servicios higiénicos temporales, cuyo manejo y retiro será realizado por empresa autorizada, según se describe en las Tablas 4.6.2 y 4.6.4.2 del ICE. Asimismo, el manejo de residuos sólidos domiciliarios y no peligrosos de dicha fase se describe en la Tabla 4.6.5.1 del ICE. Durante la fase de operación, el Proyecto un sistema particular de alcantarillado de aguas servidas compuesto por dos (2) sistemas independientes, conforme a lo descrito en las Tablas 4.7.2 y 4.7.5.2 del ICE. Los antecedentes del PAS 138 se abordan en la Tabla 11.2.1 del ICE. El manejo de residuos domiciliarios, orgánicos y no peligrosos durante la fase

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	de operación se describe en la Tabla 4.7.6.1 del ICE. Los antecedentes del PAS 140 se abordan en la Tabla 11.2.2 ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de retiro de aguas servidas provenientes de servicios higiénicos temporales por empresa autorizada, cuando corresponda; antecedentes del sistema particular de agua potable y alcantarillado; registros de retiro de residuos domiciliarios, orgánicos y no peligrosos por servicio municipal o gestor correspondiente; y antecedentes asociados a los PAS 138 y 140, según se describe en las Tablas 11.2.1 y 11.2.2 del ICE.
Forma de control y seguimiento	Mantención de los registros asociados al retiro de aguas servidas, operación del sistema particular de agua potable y alcantarillado, y retiro de residuos domiciliarios, orgánicos y no peligrosos, según corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.2 del ICE.

8.5 D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia:	Residuos peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud; D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud; y permiso ambiental sectorial asociado al artículo 142 del Reglamento del SEIA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega modular para residuos peligrosos de generación eventual o contingente; manejo de eventuales derrames de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible; residuos peligrosos eventuales asociados a huaipes o trapos impregnados con aceites y grasas, restos de lubricantes, envases contaminados, materiales absorbentes y suelos contaminados por derrames accidentales.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla una bodega modular para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos de generación eventual o contingente, con capacidad para 2 tambores, destinada al manejo de residuos que puedan generarse principalmente por contingencias asociadas a excavaciones, montaje de PTAS y operación del Proyecto. Los residuos peligrosos eventuales serán almacenados temporalmente en la bodega modular, previo retiro, transporte y disposición final en sitio autorizado. El período máximo de almacenamiento será de 6 meses. La bodega contará con superficie impermeable, contención de escurrimientos, cierre perimetral, techumbre, protección frente a condiciones ambientales, ventilación natural, acceso restringido, rotulación y segregación, conforme a los antecedentes del PAS 142, que se describe en la Tabla 11.2.3 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Bodega modular para residuos peligrosos de generación eventual o contingente. • Registro de generación eventual o contingente de residuos peligrosos, según corresponda. • Registro de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. • Comprobante de retiro, transporte y disposición final en sitio autorizado. • Antecedentes del PAS 142, presentados en la Tabla 11.2.3 del ICE.
Forma de control y seguimiento	• Registro en obra o administración de los residuos peligrosos almacenados temporalmente. • Registro de retiro, transporte y disposición final de residuos peligrosos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	mediante empresas autorizadas. • Registro de mantención de condiciones de la bodega modular de residuos peligrosos. • Declaración en SIDREP, Ventanilla Única y/o RETC, según corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.3 del ICE.

8.6 Decreto Exento N°281/2017 de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.	
Componente/materia:	Transporte de basuras, desechos, escombros o residuos.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°20.879; D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud; D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud; y PAS 140, abordado en la Tabla 11.2.2 del ICE.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, residuos orgánicos y residuos no peligrosos generados durante la construcción y operación del Proyecto.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción, los residuos generados serán almacenados temporalmente en contenedores o zonas habilitadas para este propósito, para su posterior retiro y disposición final en sitio autorizado, según corresponda. En la fase de operación, el Proyecto contará con un área de acopio de residuos no peligrosos de 7,50 m², destinada al almacenamiento temporal de residuos domiciliarios y orgánicos. Los residuos serán manejados en contenedores con tapa, sólidos e impermeables, reforzados con bolsas plásticas, y retirados diariamente desde los puntos de generación posterior al cierre de la feria. El retiro por camión municipal se efectuará dos veces por semana. Los antecedentes del área de acopio de residuos no peligrosos y del manejo de residuos se abordan en los numerales 4.6.5 y 4.7.6 del ICE, y en la Tabla 11.2.2 del ICE, correspondiente al PAS 140.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Comprobante de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados. • Registro de recolección de residuos sólidos domiciliarios y orgánicos por parte del servicio de aseo municipal o gestor correspondiente. • Certificado de retiro de residuos no peligrosos, según corresponda. • Área de acopio de residuos no peligrosos de 7,50 m² durante la fase de operación, cuyos antecedentes se abordan en la Tabla 11.2.2 del ICE.
Forma de control y seguimiento	• Registro en obra del transporte y comprobantes de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados. • Registro de retiro de residuos sólidos domiciliarios y orgánicos. • Registro de transporte y disposición final de residuos. • Registro de despacho de los residuos generados durante la operación del Proyecto, según corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.4 del ICE.

8.7 Decreto Exento N°1371/2017 de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas.	
Componente/materia:	Residuos, emisiones atmosféricas, ruido y olores.
Otros cuerpos legales asociados	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud; D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud; D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; y D.S. N°144/1961

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	del Ministerio de Salud, en lo que resulte aplicable.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Acciones del Proyecto asociadas al manejo de residuos, emisiones atmosféricas, ruido y olores, en lo que resulte aplicable.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el cuerpo normativo, respecto de residuos, emisiones atmosféricas, ruido y olores, en lo que resulte aplicable al Proyecto. Respecto de residuos, el Proyecto considera almacenamiento temporal, retiro, transporte y disposición final en sitios autorizados, conforme a los numerales 4.6.5 y 4.7.6 del ICE. Respecto de ruido, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a lo señalado en los numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE. Respecto de emisiones atmosféricas, el Proyecto considera acciones de control para minimizar la dispersión de material particulado durante la fase de construcción, tales como encarpado de camiones, control de velocidad, limpieza de vías, barrera semiperimetral y prohibición de quemas, conforme al numeral 4.6.4.1 del ICE. Respecto de olores, el Proyecto considera manejo de residuos domiciliarios y orgánicos en contenedores con tapa, sólidos e impermeables, retiro diario desde los puntos de generación posterior al cierre de la feria, retiro municipal dos veces por semana y limpieza semanal de puestos y contenedores, conforme al numeral 4.7.6 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Comprobante de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados. • Registro de retiro de residuos. • Inexistencia de denuncias por emisión de ruidos. • Registro de medidas de control de emisiones atmosféricas, según corresponda. • Registros asociados a limpieza y retiro de residuos durante la fase de operación. • Lo requerido en el cuerpo normativo aplicable.
Forma de control y seguimiento	• Registro en obra de transporte y comprobantes de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados. • Registro de retiro de basura doméstica en las zonas en que circule el personal. • Registro de verificación interna de inexistencia de ruidos molestos hacia los vecinos. • Registro de medidas de control de emisiones atmosféricas. • Registro de limpieza y retiro de residuos durante la fase de operación. • Lo requerido en el cuerpo normativo aplicable.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.5 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

8.8 Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales.	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de movimiento de tierra; eventual hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto durante la ejecución de obras; actividades de excavación asociadas a la instalación de las PTAS compactas, estanques, redes sanitarias y obras asociadas.
Forma de cumplimiento	En caso de que durante la ejecución de las actividades de construcción se produzca algún hallazgo de ruinas, restos arqueológicos y/o paleontológicos no previstos, se paralizarán inmediatamente las obras en el área del hallazgo y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales, conforme a lo establecido en la Ley N°17.288 y su reglamento. El procedimiento ante hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos no previstos se aborda en el numeral 8.4 del ICE. El compromiso ambiental voluntario "Charlas de inducción arqueológica" se desarrolla en la Tabla 12.1.3 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro que evidencie el aviso a la autoridad competente en caso de hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto. • Registro de paralización de obras en el área del hallazgo, en caso de corresponder.
Forma de control y seguimiento	• Registro en obra de los hallazgos declarados, en caso de corresponder.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.3.1 del ICE.

8.9 Ley N°19.473 sobre Caza	
Componente/materia:	Fauna silvestre.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N°5/1998 del Ministerio de Agricultura; D.S. N°53/2003 del Ministerio de Agricultura.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de movimiento de tierra; tránsito de vehículos; actividades de construcción asociadas a la instalación de PTAS compactas, estanques, redes sanitarias y obras asociadas; operación del Terminal; y acciones de prevención de afectación de fauna silvestre.
Forma de cumplimiento	Prohibición de capturar, cazar o intervenir especies de fauna silvestre. Se evitará la dispersión de basura doméstica que pueda atraer fauna al área del Proyecto, mediante el uso de contenedores herméticos en las zonas en que circule el personal. Se prohibirá la alimentación directa y/o indirecta de fauna silvestre, incluyendo arrojar desechos orgánicos al suelo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	Las acciones asociadas a la posible afectación de fauna silvestre se abordan en el numeral 8.8 del ICE. Asimismo, el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales – Fauna silvestre se desarrolla en la Tabla 9.1 del ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Contenedores herméticos en las zonas en que circule el personal. • Registro de retiro de basura doméstica en las zonas en que circule el personal. • Registros asociados al Plan de Seguimiento de Variables Ambientales – Fauna silvestre, conforme a la Tabla 9.1 del ICE.
Forma de control y seguimiento	• Registro de retiro de basura doméstica en las zonas en que circule el personal. • Registro fotográfico, según corresponda. • Informes del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales – Fauna silvestre, conforme a la Tabla 9.1 del ICE.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.3.2 del ICE.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto no se establecieron condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N°19.300.

10°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1 Compromiso Ambiental Voluntario – Plan de difusión tipo para la comunidad.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Mantener una comunicación constante con los vecinos del sector en que se desarrollarán las obras, con el fin de comunicar e informar a la comunidad sobre las actividades a desarrollar durante la fase de construcción del Proyecto, además de canalizar consultas o reclamos de las personas. Descripción: Se contempla un compromiso ambiental voluntario vinculado a la comunicación con los vecinos del sector a intervenir. Este Plan de difusión consiste en: • Instalación de un aviso dirigido a la comunidad aledaña. • Correo electrónico y teléfono contacto para recibir consultas o reclamos. Justificación: Estas acciones buscan poder anticipar a la comunidad aledaña a la obra sobre los trabajos que implica el desarrollo del proyecto, así como también poder contar con mecanismos que canalicen las consultas, reclamos e inquietudes de los vecinos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	1. Instalación de un aviso dirigido a la comunidad aledaña. Lugar: Cartel informativo al ingreso del sector de obras. Forma: El cartel contendrá la siguiente información: Empresa responsable; Horario de las obras; Email de contacto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	Oportunidad: Información disponible de manera permanente para todos los vecinos al proyecto y otras personas que acuden al lugar. 2. Correo electrónico y teléfono contacto para recibir consultas o reclamos. Lugar: Correo electrónico de contacto para resolver consultas o reclamos sobre el proyecto. Forma: El correo electrónico será difundido en cada una de las comunicaciones con los vecinos del sector; en el cartel informativo se encontrará el contacto para acoger consultas. Oportunidad: Mantener un canal permanente de comunicación con los vecinos para poder resolver consultas o reclamos sobre la obra.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Fotografías. • Carta de aviso municipio por inicio de trabajos a realizar dentro del Bien Nacional de Uso Público. • N° consultas/reclamos realizados. Información sobre su gestión tanto en formato digital como presencial.
Forma de control y seguimiento	Desarrollo de1 informe: • Acciones realizadas durante el periodo. • Registro fotográfico.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 12.1.1 del ICE.

10.2 Compromiso Ambiental Voluntario: Reunión de coordinación con bomberos.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evaluar los accesos del Proyecto en caso de emergencia. Descripción: Realizar una reunión previa con Bomberos con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación. Justificación: Se realizará una reunión con Bomberos en la cual se presentarán los accesos al Proyecto para verificar que permitan el ingreso de unidades de emergencia.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Se realizará una reunión en donde convengan ambas partes, se proponen las oficinas del Titular o en la compañía de bomberos. Forma: Reunión. Oportunidad: Durante la fase de construcción del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Acta de observaciones a las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Forma de control y seguimiento	Informe/acta de la reunión realizada, que el Titular tendrá a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 12.1.2 del ICE.

10.3 Compromiso ambiental voluntario: Charlas de inducción arqueológica.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Capacitar a los trabajadores sobre cómo proceder en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Descripción: Realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del Proyecto, quienes recibirán la correspondiente capacitación al momento del ingreso a la obra. Estas serán implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y abordarán el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del Proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Justificación: No incurrir en alguna falta a la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: En las obras del Proyecto. Forma: La charla será realizada por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, previo al inicio de las actividades de movimiento de tierra. Estará dirigida a la totalidad de trabajadores del Proyecto, quienes deberán recibir la capacitación al momento de ingresar a la obra. La charla abordará el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del Proyecto, el marco legal de protección y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. En caso de hallazgos no previstos de restos arqueológicos, el Titular se compromete a dar aviso al Consejo de Monumentos Nacionales. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente el informe de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso del o los trabajadores capacitados. Oportunidad: Se ejecutará durante la fase de construcción, específicamente previo al inicio de las actividades de movimiento de tierra y al ingreso de trabajadores a la obra, según corresponda.
Indicador que acredite su cumplimiento	Lista de asistencia y registro fotográfico de las capacitaciones.
Forma de control y seguimiento	Remisión a la Superintendencia del Medio Ambiente del informe de charla de inducción arqueológica, elaborado por el/la arqueólogo/a, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso del o los trabajadores capacitados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 12.1.3 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

10.4 Compromiso ambiental voluntario: Implementación de protocolos de detección de quirópteros en el área de influencia del Proyecto.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Detectar oportunamente la presencia de quirópteros en el área de influencia del Proyecto. Descripción: Implementación de protocolos de detección de quirópteros en el área de influencia del Proyecto, mediante inspecciones de potenciales refugios y monitoreo acústico. Justificación: El compromiso se establece en concordancia con las recomendaciones señaladas en el Informe de Caracterización de Fauna Silvestre, campaña primavera, adjunto en el Anexo A-04 de la Adenda, que recomendó mantener protocolos de detección de quirópteros, mediante inspección de refugios y registros acústicos durante futuras evaluaciones.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Área de influencia del Proyecto. Forma: Ejecución de inspecciones de potenciales refugios y realización de monitoreo acústico para la detección de quirópteros. Oportunidad: Durante las fases de construcción y operación del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las inspecciones de potenciales refugios y del monitoreo acústico realizado.
Forma de control y seguimiento	Informe o registro de implementación del protocolo de detección de quirópteros, el cual deberá mantenerse disponible para fiscalización de la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 12.1.4 del ICE.

10.5 Compromiso Ambiental Voluntario – Plan comunicacional a la comunidad.	
Impacto asociado	No aplica – Sistema de vida y costumbres de grupos humanos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Mantener una comunicación constante con los vecinos del sector, con el objetivo de comunicar e informar sobre las mantenciones a las PTAS y recibir consultas o reclamos sobre malos olores durante la fase de operación. Descripción: El Titular contempla realizar un compromiso ambiental voluntario vinculado a la comunicación con los vecinos del sector, referido específicamente a la potencial emanación de olores. Este Plan de difusión consiste en: 1. Instalación de un aviso dirigido a la comunidad aledaña. 2. Correo electrónico y teléfono de contacto para recibir consultas o reclamos sobre olores. Justificación: Estas acciones buscan anticipar a la comunidad circundante al

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	Terminal sobre las mantenciones al sistema, así como también contar con mecanismos que canalicen las consultas, reclamos e inquietudes de los vecinos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	1. Instalación de un aviso dirigido a la comunidad aledaña. Lugar: Cartel informativo al ingreso del Terminal. Forma: El cartel contendrá la siguiente información: empresa responsable; fechas de la última y próxima mantención del sistema sanitario; email y teléfono de contacto. Oportunidad: Información disponible de manera constante para todos los vecinos del Proyecto y otras personas que acuden al lugar. 2. Correo electrónico y teléfono de contacto para recibir consultas o reclamos. Lugar: Correo electrónico y teléfono de contacto para resolver consultas o reclamos sobre el sistema sanitario del Terminal. Forma: El correo electrónico y teléfono será difundido en el cartel informativo que se instalará al ingreso del Terminal. Oportunidad: Mantener un canal permanente de comunicación con los vecinos para poder resolver consultas o reclamos sobre el sistema sanitario.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Fotografías. • N° de consultas/reclamos realizados. Información sobre su gestión tanto en formato digital como presencial.
Forma de control y seguimiento	Desarrollo de un (1) informe anual: • Acciones realizadas durante el periodo. • Registro fotográfico.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 12.1.5 del ICE.

10.6 Compromiso Ambiental Voluntario – Implementación de medidas de control y mitigación de especies exóticas.	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Prevenir el ingreso, establecimiento y proliferación de especies exóticas en el área de influencia del Proyecto. Descripción: Implementación de medidas de monitoreo, control y disuasión frente a la presencia de especies exóticas, tales como gorrión (*Passer domesticus*), paloma doméstica (*Columba livia*), perro (*Canis lupus familiaris*) y conejo (*Oryctolagus cuniculus*). Justificación: Permite reducir potenciales efectos sobre la fauna nativa, evitando interacciones negativas como depredación, competencia o alteración del hábitat.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Área de emplazamiento del Proyecto. Forma: Se implementará un conjunto de medidas orientadas al control de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	especies exóticas, con énfasis en la prevención del ingreso y permanencia de perros especialmente. La metodología considera: • Instalación y mantención de cierre perimetral continuo que limite el ingreso de fauna externa. • Control de accesos mediante portones con sistemas de cierre seguro. • Monitoreo periódico en terreno mediante inspecciones visuales para detectar presencia de especies exóticas. • Registro de eventos mediante fichas de terreno y respaldo fotográfico, incluyendo identificación de especie y ubicación. • Instalación de cámaras de vigilancia en sectores estratégicos con detección de movimiento, correspondientes a cámaras trampa, al menos 2. • Implementación de iluminación en puntos críticos como medida disuasiva. • Instalación de señalética restrictiva indicando prohibición de ingreso de animales. • Presencia de personal de vigilancia o recorridos periódicos para disuasión. • Aplicación de medidas disuasivas no letales en caso de detección. • Manejo del sitio evitando acumulación de residuos o fuentes de alimento que atraigan fauna exótica. Todas las acciones se ejecutarán conforme a buenas prácticas ambientales y normativa vigente, evitando afectación a fauna nativa. <u>Oportunidad:</u> Durante las fases de construcción y operación del Proyecto, mediante monitoreo periódico y cada vez que se detecte la presencia de especies exóticas.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registros de monitoreo, fichas de terreno, respaldo fotográfico y registros de implementación de medidas de control.
Forma de control y seguimiento	• Verificación en terreno de la instalación y mantención del cierre perimetral y control de accesos. • Registro fotográfico georreferenciado de las medidas implementadas. • Monitoreo periódico mediante inspecciones visuales para detección de especies exóticas. • Registro de eventos de ingreso o presencia de fauna exótica. • Registro de acciones de control implementadas, en caso de detección.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 12.1.6 del ICE.

11°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1 Riesgo o contingencia: Sismos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Áreas de trabajo o superficie del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<u>Fase de construcción</u> • Se capacitará y entrenará al personal en labores de rescate y emergencia. • A modo general se definirán zonas de seguridad y se elaborará un Plan de Evacuación de Emergencia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	• Se dispondrá de señalética en distintos puntos estratégicos de las partes y obras del proyecto, indicando zona de seguridad. • Se realizarán simulacros al personal. <u>Fase de operación.</u> • Se capacitará y entrenará al personal en labores de rescate y emergencia. • Se contará con un equipo de respuesta ante emergencias. • Se contará con puntos de extinción de incendios. • Se definirán zonas de seguridad y se elaborará un Plan de Evacuación de Emergencia. • Se dispondrá de señalética en distintos puntos estratégicos, indicando zona de seguridad. • Se realizarán simulacros al personal.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá un registro de las capacitaciones realizadas al personal. • En cuanto a la documentación estará presente en obra para su fiscalización.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Si se produce un movimiento sísmico de gran magnitud. Se dará alerta de manera inmediata, para que se active el plan de emergencia y la evacuación del personal. • Paralización de actividades. • Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el sismo haya cesado, así mismo como las réplicas venideras. • El jefe del equipo de respuesta a emergencias generará un informe preliminar para ser entra maniobra, en el uso de maquinarias y/o equipos; a fin de evitar accidentes. • Se activará la alarma de Sismo. • Se suspenden las actividades en general. • Se suspende el suministro de energía.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se activará el procedimiento de evacuación hacia las zonas de seguridad definidas en el Proyecto a la SMA, para que esté en conocimiento de la activación del Plan de Emergencia ante Sismo, en caso de un evento sísmico de magnitud superior a 7,0 en escala de Richter y que tenga ocurrencia ambiental, previo evaluación interna y valoración del mismo para ser informado.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo fecha, descripción del evento, medidas implementadas, responsables y medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida, Adenda “Terminal Agrícola Hijuelas”.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.1 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

11.2 Riesgo o contingencia: Riesgo incendio en el área en edificaciones.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	• Asociada a las instalaciones de acopio para el caso de la fase de construcción. • Asociada a las actividades propias de las actividades del terminal.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• El contratista o personal (según fase del Proyecto) se regirá por las medidas y obligaciones establecidas por el Titular para minimizar el riesgo de incendio y las que establece la ley. • Los contratistas dispondrán en las áreas de trabajos e instalaciones de la fase de construcción, y en la operación del proyecto, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). A su vez, en la operación se instalarán sensores de detección de incendios. • Se dispondrá de extintores en cada fase del proyecto, ubicados estratégicamente. • Se generará de un plan de control de emergencias, conformando la cadena de mando y brigada contra incendio. • Se tendrá disponible y visible el equipo de Protección Personal (EPP) cuando lo requieran las tareas que desempeñan.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá un registro de las inspecciones internas que realice el prevencionista de riesgos de la empresa, que se mantendrá en obra a disposición de la autoridad en caso de que lo requiera. • Además, se mantendrá un documento con la firma de los trabajadores, de charla general de riesgos, donde se indicará, entre otros, cuáles son los elementos básicos para combatir un incendio y el lugar donde estarán disponibles.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Se activará la alarma de incendio. • Se dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y al equipo de respuesta a emergencias. • Se activará el procedimiento contra incendios, que incluye la presencia del equipo de respuesta a emergencias, quienes estarán capacitados en el uso de extintores y tratarán de extinguir el fuego, sólo si el siniestro es controlable. • Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos (132) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad. • Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. • Se deberá investigar las causas del siniestro. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El jefe del equipo de respuesta a emergencias generará un informe preliminar para ser entregado a la SMA, para que esté en conocimiento de la activación del Plan de Emergencia ante Incendios, el que se sujetan a una ocurrencia tenga efectos sobre el medio ambiente, previo evaluación interna y valoración del mismo para ser informado.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo fecha, descripción del evento, medidas implementadas, responsables y medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida, Adenda "Terminal Agrícola Hijuelas".
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2 del ICE.

11.3 Riesgo o contingencia: Riesgo Atracción de vectores, generación de olores molestos, etc., por deficiente manejo de Residuos domésticos e industriales no peligrosos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Asociada al área de almacenamiento temporal de residuos domésticos e industriales no peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se realizarán capacitaciones a los trabajadores, con el objetivo principal de entregar indicaciones sobre el correcto manejo y acopio temporal de los residuos industriales no peligrosos y domésticos. • El almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y domésticos estará ubicado en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas e incendios. • Los residuos sólidos domésticos serán almacenados en contenedores y tambores herméticamente cerrados y lavables, evitando las posibles emisiones de material particulado, de olores molestos, de efluentes líquidos y la atracción de vectores sanitarios. • Se deberá evitar la acumulación de residuos sólidos domésticos, para evitar la generación de malos olores y la atracción de vectores. • Instalar señalética adecuada en los sectores de acopio temporal, tanto de residuos domésticos como residuos industriales no peligrosos. • Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos almacenados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro con el listado y firma de asistencia de los trabajadores a charla acerca de las medidas de seguridad a adoptar para evitar riesgo con residuos domésticos e industriales.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• En el caso de detectar vectores, olores molestos, lixiviados o en mal estado el personal dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y al equipo de respuesta a emergencias, para evaluación y correspondiente accionar. • Dependiendo de la magnitud del evento, paralizar inmediatamente las obras aledañas a la emergencia y si es pertinente evacuar al personal hasta áreas seguras. • Activar el Plan de Comunicaciones, que especifica, según la magnitud de la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	situación, a quienes informar. Emanación de olores En caso de detectarse un aumento de los olores en el área que no sea en el área de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos, se procederá a la inspección de la zona involucrada y su correspondiente limpieza. Proliferación de vectores sanitarios En caso de existir una proliferación de vectores, específicamente en lo que se refiere a una propagación excesiva de moscas, provenientes de la zona de almacenamiento de residuos, se tomarán las siguientes medidas: • Se solicitará el retiro inmediato por parte de un camión autorizado de los residuos involucrados. • Se reforzará la limpieza y barrido de las zonas involucradas, a modo de eliminar cualquier trozo de material, donde las larvas de moscas puedan refugiarse y cumplir su ciclo de propagación. • Fumigación de las instalaciones con insecticidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se evaluará la magnitud del incidente, y en caso de que su valoración sea de magnitud se activará el plan de emergencia. Se dará aviso a la SMA una vez que se haya atendido la emergencia y se preparará un informe preliminar del procedimiento realizado.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo fecha del evento, descripción de la contingencia, medidas implementadas, responsables y medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida, Adenda "Terminal Agrícola Hijuelas".
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.3 del ICE.

11.4 Riesgo o contingencia: Riesgo Alteración accidental de hallazgos o sitios arqueológicos y/o paleontológicos no previstos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Áreas de excavación asociadas a las obras sanitarias del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se informará a los trabajadores del cuidado ante un posible hallazgo. • Se capacitará al personal con el objetivo de poder identificar posibles hallazgos. • Se comunicará el plan de acción ante un hallazgo y su normativa asociada.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Forma de control y seguimiento	Capacitación al personal
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto durante la fase de construcción, se paralizarán inmediatamente las obras en el sector del hallazgo, se aislará el área cuando corresponda y se realizará un registro preliminar fotográfico y de georreferencia satelital, en Datum WGS84, Huso 19 Sur. Asimismo, se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, a fin de que dicho organismo determine los procedimientos a seguir, conforme a la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales y al D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación. Las obras en el sector del hallazgo solo podrán reanudarse una vez que se cuente con el pronunciamiento o autorización correspondiente de la autoridad competente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto, se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, se informará a la SMA en caso de activarse el Plan de Emergencia conforme a las obligaciones de reporte aplicables.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo la descripción del evento, medidas implementadas, responsables y medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida, Adenda "Terminal Agrícola Hijuelas".
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.4 del ICE.

11.5 Riesgo o contingencia: Riesgo de Inundaciones.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema particular de alcantarillado, sistema de aguas lluvias y acceso vial.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Diseño e implementación sistemas de drenaje adecuados, incluyendo canaletas y zanjas de contención, con capacidad suficiente. • Realizar mantenimiento periódico de sistemas de evacuación de aguas lluvias. • Monitoreo de condiciones meteorológicas mediante alertas tempranas y activación de protocolos preventivos. • Programa de limpieza y mantenimiento permanente de canaletas, techumbres y sistemas de recolección, incluyendo inspecciones dos veces al año. • Identificación de zonas críticas y activación de protocolos de evacuación y señalización de vías de escape en caso de inundación. • Revisión de puntos críticos donde suelen generarse anegamientos, para

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	reforzar la prevención.
Forma de control y seguimiento	• Capacitación al personal nuevo que ingresa a la obra con lista de asistencia y registro fotográfico de las charlas. • Revisión y actualización anuales del Plan de Contingencias y Emergencias, con simulacros y capacitaciones al personal en todas las fases del Proyecto.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Activación del plan de emergencia por parte del responsable de seguridad ante alertas meteorológicas o condiciones de riesgo inminente. • Comunicación inmediata con brigadas internas y autoridades locales según corresponda. • Evacuar las áreas susceptibles a anegamientos siguiendo rutas seguras previamente establecidas. • Proteger equipos críticos y cortar suministros eléctricos en áreas afectadas para evitar electrocución. • Documentación de cada incidente para identificar oportunidades de mejora y actualizar protocolos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante una emergencia, se avisará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), en un plazo no mayor a 24 horas desde la ocurrencia de la emergencia, según lo establecido en la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA, señalando las medidas aplicadas hasta ese momento. Lo anterior se realizará a través del sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo la descripción del evento, las medidas implementadas, los responsables y los medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida, Adenda “Terminal Agrícola Hijuelas”.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.5 del ICE.

11.6 Riesgo o contingencia: Riesgo de Daños a estructuras livianas y caída de elementos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	• Áreas de trabajo en la fase de construcción. • Puestos de feria y zona de oficinas durante la fase de operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Inspección y reforzamiento de estructuras expuestas, utilizando amarres o anclajes certificados. • Retiro o amarre seguro de elementos livianos durante pronósticos de vientos fuertes. • Señalización y restricción de acceso a zonas de riesgo durante eventos climáticos severos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Forma de control y seguimiento	• Capacitación al personal nuevo que ingresa con lista de asistencia y registro fotográfico de las charlas. • Revisión anual y actualización anual del Plan de Contingencias y Emergencias, con simulacros y capacitaciones al personal en todas las fases del proyecto.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Activación del plan de emergencia por parte del responsable de seguridad ante alertas meteorológicas o condiciones de riesgo inminente. • Documentación de cada incidente y evaluación de oportunidades de mejora.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante una emergencia, se avisará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), en un plazo no mayor a 24 horas desde la ocurrencia de la emergencia, según lo establecido en la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA, señalando las medidas aplicadas hasta ese momento. Lo anterior de se realizará a través del sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo la descripción del evento, las medidas implementadas, los responsables y los medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida, Adenda “Terminal Agrícola Hijuelas”.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.6 del ICE.

11.7 Riesgo o contingencia Riesgo de incendio forestal.	
Riesgo o contingencia	Riesgo de incendio forestal
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	• Asociada a las instalaciones de acopio para el caso de la fase de construcción. • Asociada a las actividades propias de las actividades del terminal.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• El contratista o personal (según fase del proyecto) se regirá por las medidas y obligaciones establecidas por el Titular para minimizar el riesgo de incendio y las que establece la ley. • Los contratistas dispondrán en las áreas de trabajos e instalaciones de la fase de construcción, y en la operación del proyecto, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). A su vez, en la operación se instalarán sensores de detección de incendios. • Se dispondrá de extintores en cada fase del proyecto, ubicados estratégicamente. • Se generará de un plan de control de emergencias, conformando la cadena de mando y brigada contra incendio.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	• Se tendrá disponible y visible los elementos de Protección Personal (EPP) cuando lo requieran las tareas que desempeñan.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de las inspecciones internas que realice el prevencionista de riesgos de la empresa, que se mantendrá en obra a disposición de la autoridad en caso de que lo requiera. Además, se mantendrá un documento con la firma de los trabajadores, de charla general de riesgos, donde se indicará, entre otros, cuáles son los elementos básicos para combatir un incendio y el lugar donde estarán disponibles.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Se activará la alarma de incendio. • Se dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y al equipo de respuesta a emergencias. • Se activará el procedimiento contra incendios, que incluye la presencia del equipo de respuesta a emergencias, quienes estarán capacitados en el uso de extintores y tratarán de extinguir el fuego, sólo si el siniestro es controlable. • Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos (132) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad. • Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. • Se deberá investigar las causas del siniestro. • Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El jefe del equipo de respuesta a emergencias generará un informe preliminar para ser entregado a la SMA, para que esté en conocimiento de la activación del Plan de Emergencia ante Incendios, el que se sujetan a una ocurrencia tenga efectos sobre el medio ambiente, previo evaluación interna y valoración del mismo para ser informado.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo la descripción del evento, las medidas implementadas, los responsables y los medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 2, Plan de prevención de contingencias y emergencias versión corregida, Adenda "Terminal Agrícola Hijuelas"; Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.7 del ICE.

11.8 Riesgo o contingencia: Riesgo Posible afectación de fauna silvestre.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zonas de tránsito de vehículos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Capacitación al personal. • Definición de velocidades máximas en zonas con presencia de fauna. • Informar la existencia de fauna al ingreso de vehículos al área de Proyecto. • Prohibición de ingreso de fauna doméstica al área del Proyecto durante la fase de construcción. • Instalación de señalética que indique las prohibiciones de intervenir la fauna silvestre y prohibición de ingresar con animales domésticos.
Forma de control y seguimiento	Registro de las capacitaciones al personal y registro fotográfico de las actividades de construcción.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Primeros auxilios y traslado de fauna silvestre a Centro de Rescate inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna del SAG. • En caso de que se encuentre alguna especie herida, producto de las actividades realizadas en la fase de construcción del proyecto, y que ésta necesite atención veterinaria, se procederá a atraparla, si ello es factible de realizar, mediante una malla con algún elemento extensible u otro elemento apto para la situación. • Posteriormente, se procederá a tapar la cabeza del animal para que éste no pueda ver y se mantenga tranquilo. • Se colocará momentáneamente en algún contenedor o caja con agujeros de ventilación para su transporte a algún centro de rescate autorizado. Para lo anterior se seguirá con el siguiente procedimiento: i. Se dará aviso inmediatamente al Servicio Agrícola y Ganadero de la Jurisdicción correspondiente. ii. Realizar el transporte del ejemplar en cajas cerradas, lo más oscuras posibles y con aireación. iii. Adecuar la instalación provisional al tipo de animal, evitando que éste pueda romper la caja y escapar. iv. No someter al animal a estrés innecesario (mostrarlo a otras personas, fotografiarlo, ambientes ruidosos, exponerlo a otros animales). v. El habitáculo o caja en donde se deposite el animal deberá tener las dimensiones suficientes para que permanezca estirado y levantado, pero sin que pueda saltar o girarse. vi. En caso de que sean evidentes las fracturas de alas o patas en aves, conviene envolver el cuerpo del ave con algún material como tela o saco. En esta posición las alas permanecerán plegadas y pegadas al tronco y las patas estiradas, sobresaliendo sólo la cabeza, cuello y cola. El manejo del animal sólo será realizado por un profesional del área biológica, un biólogo o un médico veterinario. vii. No atar nunca a los animales con cuerdas o cintas adhesivas por el pico, cuello o patas. De esta forma, se evitan asfixias, cortes de circulación sanguínea u otras lesiones. viii. Cuidar siempre de no ponerse al alcance de dentaduras, picos y/o garras. ix. No dar nunca alimento a los animales, tan solo algo de agua introducida lentamente en la garganta con jeringuilla. x. No intentar capturar a un animal si vemos que puede tener una enfermedad infecciosa (si está muy delgado o tiene el plumaje en mal estado o respira con dificultad, por ejemplo). La preocupación y tranquilidad son los mejores consejeros en este caso.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

	xi. El jefe de turno o encargado del área deberá registrar el hecho en la ficha de registro.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso que ocurra la emergencia, se dará aviso a la SMA y al SAG en un plazo no mayor a 24 horas desde la ocurrencia de la emergencia, según lo establecido en la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA, y se llevará el registro de todas las acciones para su resolución inmediata.
Forma de control y seguimiento de las acciones o medidas para controlar la emergencia	Se mantendrá registro de las acciones ejecutadas para el control de la emergencia, incluyendo la descripción del evento, medidas implementadas, responsables y medios de verificación disponibles. En caso de corresponder, dichos antecedentes serán informados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, conforme a la Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 2, Plan de prevención de contingencias y emergencias versión corregida, Adenda "Terminal Agrícola Hijuelas"; Capítulo 10, sección 10.8, Ficha resumen versión corregida.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.8 del ICE.

12°. Que, durante el proceso de evaluación no se presentaron solicitudes de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

13°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

14°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

15°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

16°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

17°. Que, para que el proyecto "*Terminal Agrícola Hijuel*as" pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

18°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

19°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

20°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

21°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

RESUELVO:

1°. Calificar ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*", de Terminal Agricola Hijuelas S.A.

2°. Certificar que el proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*" cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*" cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140 y 142 del D.S. Nº40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto "*Terminal Agrícola Hijuelas*" no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el Considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Firmado Digitalmente por Manuel Jesús Millones Chirino
Fecha: 01-09-2026 16:38:22:407 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: PUF

Manuel Millones Chirino
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

Firmado por: Paula Nicole Izquierdo OssandÃ³n
Fecha: 01/09/2026 13:38:03 CLT

Paula Izquierdo Ossandón
Directora Regional Suplente
Secretaria Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

JBC/CVN/GAA/NMO

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616

Distribución:

Eduardo Antonio Araya Herrero <earayah@hotmail.com>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <christian.diaz@conaf.cl>
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <agustin.monroy@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <rodrigo.mundaca@gorevalparaiso.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Hijuelas <vrossat@veronicarossat.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <nicolas.prado@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <ncerdad@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso <cmella@economia.cl>
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <cquezada@minenergia.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <FGaray@mma.gob.cl>
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <cvasseur@minmineria.cl>
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <patricia.teran@mop.gov.cl>
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <mariol.luan@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <matiasvalenzuelas@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <mruizf@minvu.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Central <christian.andreoli@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <mauricio.rodriguezt@sag.gob.cl>
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Valparaíso <lpoblete@sbap.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <jplacencia@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <kriquelme@conadi.gov.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <abarrientos@subpesca.cl>

CC:
Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl,>
Delegado Presidencial Regional <manuel.millones@interior.gob.cl>
Oficial de Partes de la Región <fanny.arias@sea.gob.cl>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169501616